

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO (EXCEPCIÓN PREVIA CONSAGRADA NUMERAL 8 ART 100 C.G.P.)

Mariluz López Gelvez <abo.maluzloge@gmail.com>

Lun 23/01/2023 14:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA -ORALIDAD

Correo electrónico: centro de servicios Judiciales Civil Familia – Armenia – Quindío
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

E. S. D.

Radicado Interno - proceso verbal sumario revisión de cuota alimentos N° 218-00235-99

Demandante: ROSALBA RIVERA JARAMILLO

Demandado: MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.022 EXCEPCIÓN PREVIA CONSAGRADA NUMERAL 8 ART 100 C.G.P. “PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO”.

Atentamente,

MARILUZ LOPEZ GELVES

C. C. No. 30.051.378 de Cúcuta

T. P. No. 310.057 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: abo.maluzloge@gmail.com

Celular No. 3217518720



MARILUZ LOPEZ GELVES
ABOGADA

SEÑORA

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA -ORALIDAD

Correo electrónico: centro de servicios Judiciales Civil Familia – Armenia – Quindío
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

E. S. D.

RADICADO INTERNO: No. 218-00235-99

Demandado: MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO

Demandante: ROSALBA RIVERA JARAMILLO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.022 EXCEPCION PREVIA CONSAGRADA NUMERAL 8 ART 100 C.G.P. "PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO".

MARILUZ LOPEZ GELVEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.051.378 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 310.057 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO, con el debido respeto me permito Presentar recurso de reposición contra el Auto admisorio de la demanda de fecha 16 de septiembre de 2.022 proponiendo la Excepción Previa de **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO** consagrada en el artículo 100 numeral 8 del C.G.P., así:

PRIMERO: La suscrita interpuso demanda el 17 de junio de 2.022 y la cual fue admitida el 22 de Julio de 2.022, demanda de revisión de cuota de alimentos para aumento promovida por el señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO en representación del menor J.J.R.R. contra ROSALBA RIVERA JARAMILLO, la cual quedo radicada bajo el Numero 6300131000220220018300, conforme a la certificación que me permito anexar:



Abogada Titulada - Anillo Vial Oriental No. 7N-51 Oficina 106
Teléfono Celular 3217518720 - Email: abo.maluzloge@gmail.com





MARILUZ LOPEZ GELVES

ABOGADA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

LA SUSCRITA SECRETARIA

CERTIFICA:

Que en este Despacho Judicial se tramita proceso de revisión de cuota de alimentos para aumento, promovido por el señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero, en representación del niño J.J.R.R., a través de apoderada judicial, en contra de la señora Rosalba Rivera Jaramillo, radicado bajo el número **63001311000220220018300**.

Proceso que se encuentra a Despacho para fijar fecha para audiencia.

Para constancia se firma en Armenia, hoy catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO
Secretaria

Me permito anexar a su señoría pantallazo de las actuaciones del proceso así:

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso	
Ciudad:	ARMENIA
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.	
Seleccione la opción de consulta que desee:	
Número de Radicación	
Número de Radicación	63001311000220220018300
	<input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Nueva Consulta"/>



Abogada Titulada - Anillo Vial Oriental No. 7N-51 Oficina 106
Teléfono Celular 3217518720 - Email: abo.maluzloge@gmail.com





MARILUZ LOPEZ GELVES

ABOGADA

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Domingo, 22 de Enero de 2023 - 11:57:50 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Circuito - Familia		CARMENZA HERRERA CORREA	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal Sumario	Sin Tipo de Recurso	Centro de Atención de Notificaciones
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO		- ROSALBA RIVERA JARAMILLO	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Sep 2022	FUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2022 A LAS 09:18:04.	20 Sep 2022	20 Sep 2022	19 Sep 2022
19 Sep 2022	AUTO FUJA FECHA AUDIENCIA PÚBLICA	PARA EL DIA 13 DE MARZO DE 2023, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA SE DECRETAN PRUEBAS. -SE RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA DE LA DEMANDADA			19 Sep 2022
30 Aug 2022	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO ART 391CGP		01 Sep 2022	05 Sep 2022	30 Aug 2022
01 Aug 2022	FUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2022 A LAS 12:10:23.	02 Aug 2022	02 Aug 2022	01 Aug 2022
01 Aug 2022	AUTO REQUIRIENDO	A LA PARTE DEMANDANTE, PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN O ACUSE DE RECIBIDO.			01 Aug 2022
22 Jul 2022	FUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2022 A LAS 09:42:48.	25 Jul 2022	25 Jul 2022	22 Jul 2022
22 Jul 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	ORDENA NOTIFICAR A LA DEMANDADA. RECONOCE PERSONERIA			22 Jul 2022
05 Jul 2022	FUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2022 A LAS 07:48:52.	06 Jul 2022	06 Jul 2022	05 Jul 2022
05 Jul 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	CONCEDE T 5 DIAS PARA SUBSANAR, SO PENA DE RECHAZO. NO RECONOCE PERSONERIA. AUTORIZA A ABOGADA			05 Jul 2022
17 Jun 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/06/2022 A LAS 17:31:30	17 Jun 2022	17 Jun 2022	17 Jun 2022

[Imprimir](#)

SEGUNDO: La señora Rosalba Rivera Jaramillo, mediante apoderada judicial y meses después de habersele notificada la anterior demanda, interpuso ante su digno despacho demanda de REVISION PARA AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, demanda que solo fue notificada a mi poderdante de forma física a través de empresa de correos certificado, AM CORPORATIVE SERVICE SAS, solo hasta el día 18 de enero de 2.023



Abogada Titulada - Anillo Vial Oriental No. 7N-51 Oficina 106
Teléfono Celular 3217518720 - Email: abo.maluzloge@gmail.com





MARILUZ LOPEZ GELVES

ABOGADA

630012083002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, con código de proceso No. 03001311000220180023-599, como consignación tipo 1, depósito judicial, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

CUARTO: Reconocer personería suficiente a la abogada Sandra Milena González González, para que actúe en nombre de la demandante, conforme al memorial poder.

QUINTO: Remitir copia de esta providencia al apoderado de la parte demandante, a la dirección de correo electrónico samygo123@hotmail.com.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Jurado De Orullo

Fianza 03/03/2011

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: a222830855383c310a617942546c50193f8eb1523f07b0146a2596w2d21
Documento generado en 18/08/2022 06:09:09 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Y observando la demanda interpuesta por la señora ROSALBA RIVERA JARAMILLO, se trata de un proceso similar al interpuesto por mi cliente señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO, configurándose la causal 8 del artículo 100 del C.G.P. es decir señoría, se presenta la excepción previa de **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.**

TERCERO: señoría, la excepción previa de pleito pendiente tiene como objetivo garantizar el principio de seguridad jurídica, bajo el entendido de procurar certeza en las decisiones judiciales que diriman las controversias que se suscitan en la comunidad y alcanzar su correspondiente eficacia. También se evita que de forma simultánea se tramiten dos o más procesos con idénticas pretensiones, causa petendi y partes, y se impide que se profieran decisiones eventualmente contradictorias.

Para la configuración de esta excepción, como son: (i) que exista otro proceso en curso, de no ser se configuraría más bien la excepción de cosa juzgada; (ii) que las pretensiones sean idénticas; (iii) que las partes sean las mismas y (iv) que los procesos estén fundamentados en los mismos hechos, por lo que considero que se dan los presupuestos necesarios para configurar la excepción previa propuesta.

PRETENSIONES



Abogada Titulada - Anillo Vial Oriental No. 7N-51 Oficina 106
Teléfono Celular 3217518720 - Email: abo.maluzloge@gmail.com





MARILUZ LOPEZ GELVES

ABOGADA

1.- Se rechace la demanda interpuesta por la señora ROSALBA RIVERA JARAMILLO, por haberse configurado la excepción previa del numeral 8 artículo 100 del C.G.P. y la cual fue admitida mediante auto 1799 del 16 de septiembre de 2.022

Auto 1799
Radicado 63 001 31 10 002 2018 00235-99

2.- Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante señora ROSALBA RIVERA JARAMILLO.

PRUEBAS

1. CERTIFICACION PROCESO radicado [63001311000220220018300](#).
2. PANTALLASO CONSULTA PROCESO.
3. AUTO ADMISORIO PROCESO RAD [63001311000220220018300](#)
4. AUTO ADMISORIO PROCESO AUMENTO CUOTA Auto 1799
Radicado 63 001 31 10 002 2018 00235-99
5. COMPROVANTE DE NOTIFICACION DE FORMA FISICA por AM CORPORATIVE SERVICE SAS el día 18 de enero 2023.

descorrer el Traslado conferido por el despacho artículo 371 C.G.P. y procedo a dar contestación a la demanda de revisión de cuota alimentaria para aumento y proposición de Excepciones de Fondo, de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ART 100 NUM 8 C.G.P.

NOTIFICACIONES

La suscrita, recibo notificaciones personales en el correo abo.maluzloge@gmail.com. Teléfono 3217518720.

El convocado, recibe notificaciones personales en Indeportes, ubicada en Edificio Sede Gobernación del Quindío, Carrera 12 No. 22-37 Piso 4º. Armenia (Quindío), Email manantoni@hotmail.com. Teléfono 3023078167

La Progenitora del menor, señora Rosalba rivera Jaramillo, recibe notificaciones personales en la carrera 18 No. 9-48 Apartamento 401 Armenia – Quindío. Correo rosa.rive2005@gmail.com. Teléfono 3124233847 – 3044729582.



Abogada Titulada - Anillo Vial Oriental No. 7N-51 Oficina 106
Teléfono Celular 3217518720 - Email: abo.maluzloge@gmail.com





MARILUZ LOPEZ GELVES

ABOGADA

La apoderada de la parte demandada, señora Sandra Milena González González, recibe notificaciones Edificio Colseguros, calle 21 No. 16-46 Oficina 106, Armenia – Quindío. Correo samygo123@hotmail.com. Celular 3104476178

Atentamente,

MARILUZ LOPEZ GELVEZ
C.C. No. 30.051.378 de Cúcuta
T. P. No. 310.057 del CSJ



Abogada Titulada - Anillo Vial Oriental No. 7N-51 Oficina 106
Teléfono Celular 3217518720 - Email: abo.maluzloge@gmail.com



Señor

JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE ARMENIA – ORALIDAD.

Correo electrónico: Centro de Servicios Judiciales Civil Familia – Armenia –

Quindío cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal Sumario No 218 – 00235 – 99

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.556.437 expedida en Armenia (Quindío), correo electrónico manantoni@hotmail.com por medio del presente, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente manifiesto con el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora MARILUZ LOPEZ GELVES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.051.378 expedida en de Cúcuta (Norte de Santander), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional N° 310.057 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico abo.maluzloge@gmail.com, para que en mi nombre y representación proceda en el proceso referido tramitado en este despacho, adelantado en mi contra.

Mi apoderada Doctora MARILUZ LOPEZ GELVES queda facultada para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación el PROCESO REVISION PARA AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS para recibir información, presentar, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente, además de las facultades legales consagradas en el Artículo 77 del Código General Proceso. y en general todas las facultades propias para el buen desempeño de este mandato.

Sírvase en consecuencia Señor Juez, tener a la Doctora **MARILUZ LOPEZ GELVES** como mi apoderada, reconocerle personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

El presente poder se considera auténtico de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 del 2020.

Del Señor Juez,



MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO

C.C. N° 7.556.437 de Armenia (Quindío)

manantoni@hotmail.com

Acepto poder conferido,



MARILUZ LOPEZ GELVES

C.C. No. 30.051.378 de Cúcuta (Norte de Santander)

T. P. No. 310.057 del C. S. de la J.

abo.maluzloge@gmail.com



Marilyz López Gélvez <abo.maluzloge@gmail.com>

ENVIO PODER CONTESTACION DEMANDA

Marilyz López Gélvez <abo.maluzloge@gmail.com>

22 de enero de 2023, 14:28

Para: manuel rodriguez <manantoni@hotmail.com>

Buenas tardes señor manuel , le estoy haciendo envío del poder para la contestación de la demanda que interpuso la señora Rosalba Rivera (Proceso verbal sumario de Revisión de cuota de alimentos), le agradezco que a la brevedad posible me haga llegar el mismo firmado por favor.



PODER CONTESTACIÓN DEMANDA MARQ.pdf

271K

22/1/23, 16:07

Gmail - Re: ENVIO PODER FIRMADO CONTESTACION DEMANDA



Mariluz López Gelvez <abo.maluzlogo@gmail.com>

Re: ENVIO PODER FIRMADO CONTESTACION DEMANDA

MANUEL RODRIGUEZ QUINTERO <manantoni@hotmail.com>

22 de enero de 2023, 15:33

Para: Mariluz López Gelvez <abo.maluzlogo@gmail.com>

Buenas tardes dra, estoy enviando poder firmado para trámite correspondiente. Muy amable.

[Obtener Outlook para Android](#)



PODER CONTESTACIÓN DEMANDA MARQ.pdf

271K

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA

CERTIFICA:

Que en este Despacho Judicial se tramita proceso de revisión de cuota de alimentos para aumento, promovido por el señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero, en representación del niño J.J.R.R., a través de apoderada judicial, en contra de la señora Rosalba Rivera Jaramillo, radicado bajo el número 63001311000220220018300.

Proceso que se encuentra a Despacho para fijar fecha para audiencia.

Para constancia se firma en Armenia, hoy catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



VIVIANA P. HOYOS GIRALDO
Secretaria



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

6300131100022022001830C

[Consultar](#)

[Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 23 de Enero de 2023 - 03:44:04 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Circuito - Familia	CARMENZA HERRERA CORREA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal Sumario	Sin Tipo de Recurso	Centro de Atención de Notificaciones

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO	- ROSALBA RIVERA JARAMILLO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Sep 2022	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2022 A LAS 09:18:04.	20 Sep 2022	20 Sep 2022	19 Sep 2022
19 Sep 2022	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PÚBLICA	PARA EL DIA 13 DE MARZO DE 2023, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA SE DECRETAN PRUEBAS. -SE RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA DE LA DEMANDADA			19 Sep 2022
30 Aug 2022	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO ART 391 CGP		01 Sep 2022	05 Sep 2022	30 Aug 2022
01 Aug 2022	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2022 A LAS 12:10:23.	02 Aug 2022	02 Aug 2022	01 Aug 2022
01 Aug 2022	AUTO REQUIRIENDO	A LA PARTE DEMANDANTE, PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DE NOTIFICACION O ACUSE DE RECIBIDO.			01 Aug 2022
22 Jul 2022	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2022 A LAS 09:42:48.	25 Jul 2022	25 Jul 2022	22 Jul 2022
22 Jul 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	ORDENA NOTIFICAR A LA DEMANDADA. RECONOCE PERSONERIA			22 Jul 2022
05 Jul 2022	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2022 A LAS 07:48:52.	06 Jul 2022	06 Jul 2022	05 Jul 2022
05 Jul 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	CONCEDE T 5 DIAS PARA SUBSANAR, SO PENA DE RECHAZO. NO RECONOCE PERSONERIA. AUTORIZA A ABOGADA			05 Jul 2022
17 Jun 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/06/2022 A LAS 17:31:30	17 Jun 2022	17 Jun 2022	17 Jun 2022

[Imprimir](#)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informar a la señora Juez, que el término para subsanar la presente demanda venció el día 13 de Julio/2022, habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada. TERMINO DE SUBSANACION: 7,8,11,12 y 13 de Julio/2022

Armenia Q., Julio 21 de 2022

Viviana P. Hoyos G.
Secretaria Ad-hoc

Auto 1352

Radicado 63 001 31 10 002 2022 00183 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la anterior demanda de Revisión de cuota de alimentos para Aumento promovida por Manuel Antonio Rodríguez Quintero, en representación del menor J.J.R.R., a través de apoderada judicial, contra de la señora Rosalba Rivera Jaramillo, la cual fue inadmitida con auto del 5 de este mes y año, fue corregida dentro del término de ley, ahora si cumple los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, que reglamentó la legislación permanente del Decreto 806 de 2020, se procederá con su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Revisión de cuota de alimentos para Aumento promovida por Manuel Antonio Rodríguez Quintero, en representación del menor J.J.R.R., a través de apoderada judicial, contra de la señora Rosalba Rivera Jaramillo, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Imprimir el trámite del proceso verbal sumario.

TERCERO: Notificar presente auto a la demandada y enterarla que dispone del término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, el cual comenzará a correr una vez se notifique personalmente.

Es preciso aclarar que la notificación se hará en virtud a la nueva normatividad que rige en la materia, esto es el Decreto 806 de 2020, artículo 8º, declarado en vigencia permanente mediante la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, debiendo atender principalmente lo relacionado con el término establecido en el citado artículo, indicando que se entenderá surtida la notificación transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al

envió y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación; advirtiendo que el encabezado no puede ser la citación a notificarse puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata es de la propia notificación y traslado de la demanda.

CUARTO: Informar en dicha notificación que la contestación de la demanda deberá remitirse al correo electrónico habilitado para ello en el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberá tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

QUINTO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia

SEXTO: Reconocer a la abogada Dra. MARILUZ LOPEZ GELVEZ, para que represente al demandante señora Manuel Antonio Rodríguez Quintero, bajo todas las facultades conferidas en el memorial poder.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4e4fddc43b34f380963cd86f0c563363a585383b636b5308b3467b0b0028c7**

Documento generado en 22/07/2022 06:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra para estudio demanda de revisión para aumento de cuota de alimentos promovida por la señora Rosalba Rivera Jaramillo, a través de apoderada judicial, contra el señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero, la cumple los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ello se procederá con su admisión.

En atención a la solicitud visible a folio 7, se entiende que lo pretendido por la parte activa es medida cautelar, por tanto se decreta el embargo y consiguiente retención del equivalente al quince (15%) de la asignación salarial devengada por el señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 7.556.437, como empleado del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío".

Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente al pagador del del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío", haciéndole saber que dichos dineros deben ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 630012033002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, con código de proceso No. 63001311000220180023599, como consignación tipo 1, depósito judicial, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Ahora, teniendo en cuenta lo aquí ordenado, se dispondrá que por Secretaría se remita copia de esta providencia a la apoderada de la parte demandante, a la dirección de correo electrónico samygo123@hotmail.com.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de revisión para aumento de cuota de alimentos promovida a través de abogada, por la señora Rosalba Rivera Jaramillo, contra el señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero, en calidad de representante legal del menor J.J.R.R., por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Imprimir el trámite del proceso verbal sumario.

TERCERO: Notificar personalmente al demandado y correrle traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días hábiles.

Notificación que, se podrá realizar de forma física conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del proceso, de lo cual se resalta: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, por medio de servicio postal autorizado, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."

O, si la actuación la realiza de forma electrónica, deberá hacerse en la forma prevista en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, anexándose la demanda, sus anexos y el auto admisorio, indicándosele el término de traslado de la demanda.

En dicha diligencia, deberá tener en cuenta principalmente el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación, advirtiéndosele desde ya tanto al convocante como a su apoderado judicial que en el encabezado **no puede decirse "citación a notificación"** puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, de igual manera, deberá indicarle el correo electrónico autorizado para la recepción de la contestación de la demanda, esto es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, la parte demandante, al momento de la notificación, debe allegar el acuse de recibido o confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: Decretar el embargo y consiguiente retención del equivalente al quince (15%) de la asignación salarial devengada por el señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 7.556.437, como empleado del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío".

Por secretaría librese la comunicación correspondiente al pagador del del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío", haciéndole saber que dichos dineros deben ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales N°

630012033002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, con código de proceso No. 63001311000220180023599, como consignación tipo 1, depósito judicial, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

CUARTO: Reconocer personería suficiente a la abogada Sandra Milena González González, para que actúe en nombre de la demandante, conforme al memorial poder.

QUINTO: Remitir copia de esta providencia al apoderado de la parte demandante, a la dirección de correo electrónico *samygo123Qhotmail.com*.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a232f83c655383e3b10a67f9c254bc561f6bfbeb1323ff07b014da259fac2d21**

Documento generado en 16/09/2022 06:59:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT: 900.411.553-1

Cra. 12 No. 20-02 - Armenia Q. - Tel: 7441329
pqramcorporative@gmail.com

CONTRATO DE N° 24567
TRANSPORTE

REMITENTE	FECHA DEL ENVÍO: 17/01/2023		HORA: 11:00		ORIGEN: Armenia	DESTINO: Armenia
	TIPO DE SERVICIO:				DESTINATARIO NOMBRE: Manuel Antonio Rodríguez Quintana	
	NOMBRE: Agustín Sandoval de Tamayo				DIRECCIÓN: Armenia - Q	
	DIRECCIÓN: Armenia - Q				TEL. - NIT / C.C.: 7556437	
PROCESO: 2018-235-90		DICE CONTENER:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANEXA DOC. <input type="checkbox"/>		AUTO ADM. <input type="checkbox"/>	DEMANDA <input type="checkbox"/>	MAND. DE PAGO <input type="checkbox"/>		
RADICAR <input type="checkbox"/>		VR TOTAL: 2000		RECIBÍ A CONFORMIDAD		
ENVIADO POR:	NOMBRE: Agustín Sandoval de Tamayo		FECHA: 18/01/2023		NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.: Manuel Rodríguez Quintana 7556437	
	TEL: 3714105443		HORA:	COD COURIER:		
	RECEPCIÓN NOMBRE:					

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009
 DIRECCIÓN ERRADA DIRECCIÓN INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLÍ TRASLADO EMPRESA REHUSADO OTROS
 ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO